



RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

OFICINA DE EXTRANJERÍA

NIE	Y [REDACTED]	Expediente Nº	28012025009 [REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	Fecha Interposición	09/02/2026
Nombre	[REDACTED]	Recurso Reposición	
Pasaporte	[REDACTED]	Fecha Resolución	10/02/2026
Nacionalidad	ECUATORIANA	Fecha Efectos	01/08/2025
Causante		Fecha Caducidad	15/09/2026
		Tipo de Autorización	AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN INICIAL POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES FORMATIVAS

Visto el recurso de reposición interpuesto por la persona extranjera arriba indicada contra la resolución denegatoria de la de AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN INICIAL POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES FORMATIVAS AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA INICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES. ART. 52.1.A. SOLICITADA EN ESPAÑA, presentada al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE 12 de enero de 2000), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE de 20 de noviembre), resultan los siguientes:

HECHOS

**Primero.-** Que ha tenido entrada en este Órgano la interposición del referido recurso de reposición, en tiempo y forma, contra la resolución de denegación de AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN INICIAL POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES FORMATIVAS, de la persona arriba indicada y en la fecha señalada.

**Segundo.-** En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las oportunas actuaciones de instrucción, verificando que se cumplen las condiciones establecidas para estimar el recurso presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para resolver dicha solicitud corresponde a este órgano, de conformidad con el artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

**Segundo.-** Que el citado R.D. establece las condiciones y requisitos que se habrán de reunir para poder obtener la autorización AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN INICIAL POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES FORMATIVAS, que se acreditan cumplidas con las alegaciones y documentación adjuntada con el presente recurso.

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

**ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO Y CONCEDER a [REDACTED] con NIE [REDACTED] la autorización de AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA DE LARGA DURACIÓN INICIAL POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, SERVICIOS DE VOLUNTARIADO O ACTIVIDADES FORMATIVAS con validez desde el día 01/08/2025 .**

Esta autorización lleva aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia en España con la misma vigencia, siempre que su titular sea mayor de 16 años.

Por otra parte, se le recuerda que cualquier cambio de domicilio o estado civil lo debe comunicar a su Oficina de Extranjería en el plazo de un mes. La no comunicación del cambio constituye una infracción



**leve sancionable con hasta 500 euros de multa o, en caso de ocultación dolosa, una infracción grave sancionable con multa de entre 501 y 10.000 euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse frente a esta Resolución el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados provinciales de lo Contencioso-Administrativo de su provincia en el plazo de dos meses contados de la misma forma, conforme a la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa Ley 29/1998 de 13 de julio.

Madrid, a fecha de firma electrónica  
(documento firmado digitalmente)  
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Por Delegación de Competencias (Resolución 02/06/2023, BOE 14/06/2023)  
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración Paloma Pérez Cortijo



UTEX  
DIR3 EA0053027

Se le informa que, como titular del NIE [REDACTED] los sucesivos trámites que deba efectuar con la Administración general del Estado y que no requieran su tramitación personal, podrán ser realizados de forma telemática, previa obtención del correspondiente certificado electrónico. Puede obtener más información sobre cómo conseguirlo en el link:

[https://administracion.gob.es/pag\\_Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/Tramites/ServiciosElectronicosFrecuentes/Obtencion-Certificado-Electronico-FNMT.html) o dirigiéndose a cualquiera de los registros y oficinas indicados en el mismo.

#### IMPORTANTE

La solicitud de prórroga de la presente autorización ÚNICAMENTE podrá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática (Mercurio), en virtud de lo previsto en el artículo 197.2 a) del Real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

#### NOTA INFORMATIVA

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia **no se encuentra condicionada** a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 4.2 de la L.O 4/2000, de 11 de enero, **deba ser solicitada en el plazo de un mes** desde su concesión ante la Comisaría de Policía correspondiente a su lugar de residencia, acompañada de:

1. Pasaporte en vigor, cédula de inscripción o documento de viaje y Volante de empadronamiento tras su entrada en España o cuando haya cambiado de domicilio
2. En caso de que no sea la primera vez que se le expide una TIE, deberá traer la anterior en su defecto, denuncia de extravío o sustracción.
3. Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.
4. Justificante del ingreso de la Tasa 790, cód.012, por expedición de la tarjeta de identidad correspondiente a la autorización concedida que podrá descargar en el enlace [https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/) o a través de este cód.QR:
5. Resolución de concesión de la Autorización
6. Impreso de solicitud de la tarjeta, modelo EX17, que podrá descargar en el siguiente enlace:  
[https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes2/17-Formulario\\_TIE.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE.pdf) o a través de este cód.QR: